

CG-0009-OCTUBRF-2014

## ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

### ANTECEDENTES

1. El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral.

2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene entre sus finalidades el distribuir la competencia entre la Federación y las entidades federativas en lo que a la materia electoral se refiere, cuyo artículo Noveno Transitorio establece:

*“Noveno. Por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 **iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.** Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la presente Ley.”*

3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, de orden público y observancia general en el territorio nacional, cuyo artículo Tercero Transitorio establece:

*“TERCERO. El Congreso de la Unión, los Congresos locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán adecuar el marco jurídico-electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014.”*

4. El día 28 de junio de 2014, se aprobó por parte del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, en la que se realizó la adecuación de las disposiciones en la materia, de conformidad con las nuevas reglas constitucional y legalmente previstas.

5. Con fecha 30 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, la Ley Electoral de Estado, vigente a partir del ese mismo día, de conformidad con su artículo Primero Transitorio.

6. Asimismo, dicho ordenamiento establece en sus artículos Segundo y Tercero Transitorios que:

**Segundo.**- Se abroga la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, expedida en el Decreto 1419, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 52 de fecha 20 de noviembre de 2003; así como sus reformas y adiciones.

**Tercero.** Se derogan las disposiciones previstas en los Decretos 1839 de fecha 10 de marzo de 2010, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 10 del día 12 de marzo de 2010 y el Decreto 1843 publicado en el Boletín Oficial número 16 Bis de fecha 30 de abril de 2010.

7. Mediante acuerdo del Consejo General, identificado como CG-0006-AGOSTO 2014, de fecha 21 de agosto de 2014, se aprobó la transición de la estructura organizacional de este último, y se designaron encargados de despacho de las diversas áreas del Instituto, entre los cuales se nombró a la M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena como Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.

8. Que como consecuencia de la publicación del Decreto de fecha 10 de febrero de 2014, relativo a la reforma político-electoral, el nombramiento de los Consejeros Electorales de los organismos públicos electorales locales –OPLES-, es atribución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tal y como dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Dichos nombramientos se realizarán y publicarán a más tardar el día 01 de octubre de dos mil catorce, en términos de la Convocatoria Pública realizada por el Instituto Nacional Electoral. En consecuencia en fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo CG165/2014, nombró Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

9. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, de fecha 01 de octubre de 2014, la Consejera Presidenta y los Consejeros Electorales nombrados por el Instituto Nacional Electoral rindieron protesta, quedando integrado desde ese momento el Consejo General.

## CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en los términos de la Ley de la materia, así como responsable de los procedimientos de referéndum y el plebiscito. En el ejercicio de sus actividades, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Que el artículo 12, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur establece lo siguiente:

*“Artículo 12.- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.*

*El Consejo General se integra por un Presidente, seis Consejeros Electorales, un representante de cada uno de los partidos políticos y un **Secretario Ejecutivo**. Solo los Consejeros Electorales tendrán derecho a voto.*

....

***El Secretario Ejecutivo será nombrado y removido por el voto de las dos terceras partes de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal, a propuesta del Consejero Presidente.***

...”

- III. Que el artículo 19, fracción VII de la Ley electoral del Estado de Baja California Sur, a la Consejera Presidenta del Instituto se le faculta a proponer al Consejo General el nombramiento del Secretario Ejecutivo, de los Directores Ejecutivos y demás Titulares de Unidades Técnicas del Instituto; en uso de esta facultad, la Consejera Presidenta propone al C. **Lic. Raúl Magallón Calderón** para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; propuesta que reúne los requisitos a que se refieren los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12 y 23 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

IV. Que el artículo 23, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el Secretario Ejecutivo del Instituto deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral, salvo el hecho de haber pertenecido al Servicio Profesional Electoral.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción IV y 116, fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo segundo; 19, fracción VII; 23, párrafo segundo; y 25 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, y demás relativos y aplicables, este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Se aprueba el nombramiento del. C. **Lic. Raúl Magallón Calderón** como Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.


**Segundo.-** Se tome la protesta al funcionario, una vez hecha esta, expídasele el nombramiento correspondiente.

**Tercero.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos debidamente acreditados ante este Consejo General; asimismo, publíquese en la página de Internet de este Instituto.


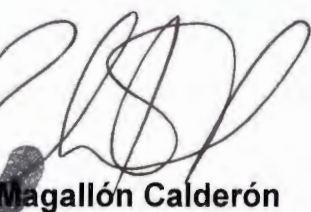
**Cuarto.-** De conformidad con el artículo 23 y 25 de la Ley Electoral para el Estado, procédase a realizar la entrega-recepción de la administración del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**Quinto.-** Con fundamento en el artículo 25, fracción I, procédase a realizar el cambio de la representación del Instituto Estatal de Baja California Sur, ante las entidades financieras y fiscales.

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en Sesión extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2014.



Lic. Rebeca Barrera Amador  
Consejera Presidenta



Lic. Raúl Magallón Calderón  
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

La presente hoja de firmas forma parte del acuerdo que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se nombra Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.